CONTRATO NÚMERO: 34

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA DELEGACIÓN"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RENE ANTONIO CRESPO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA **MARIA DOLORES GARCIA CRESCENCIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA DELEGACIÓN":

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 104,105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 1, 2 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, Y 3 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 37, 38 Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 1 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 2, 3 FRACCIÓN III Y 120, 121, 122 BIS FRACCIÓN I, INCISO C DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENAMIENTOS VIGENTES DE CONFORMIDAD, CON EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016. MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LECALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARAN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYAN" Y EL PUNTO CUATRO DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL LA DENOMINACIÓN "CIUDAD DE MÉXICO", EN LUGAR DE DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE FEBRERO DE 2016, QUE SEÑALA: " AL ENTRAR EN VIGOR EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS LEYES Y NORMAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTINUARAN EN VIGOR EN SUS TÉRMINOS HASTA QUE SE EMITAN AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN, COMO LO DISPONE EL ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL MISMO."

I.2. QUE LA CIUDADANA MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO, COMO JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTO EL CARGO EL 1°. DE OCTUBRE DE 2015, ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS.

I.3. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, SE ENCUENTRAN LAS DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LES ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117 DEL ESTATUTO GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.4. **"LA DELEGACIÓN"** PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RENE ANTONIO CRESPO DÍAZ, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA TITULAR DE LA DEMARCACIÓN, A SU FAVOR EL DÍA 1° DE OCTUBRE DE 2015, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

I.5. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 ÚLTIMO PÀRRAFO_125 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ACUERDO

DELEGATORIO PUBLICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194, DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA, LA C. JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA CON EL NUMERAL PRIMERO "SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO, SEA DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DENTRO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN PREVISTOS Y REGULADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES."

I.6. QUE LA **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y CAPITAL HUMANO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CDMX**, MEDIANTE OFICIO **No. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/001572/2017**, DE FECHA **23 DE JUNIO DEL 2017**, AUTORIZÓ EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS.

I.7. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.8. QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SFCDMX/SE/0518/2017**, DE FECHA **26 DE ENERO DEL 2017**, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

I.9. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UBICADO EN **AVENIDA CANARIO, ESQ. CON CALLE 10 , SIN NUMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150,** EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted], DE [redacted] AÑOS, SEXO **FEMENINO**, ESTADO CIVIL [redacted] Y SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR** FOLIO [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] Y QUE TIENE ESTUDIOS DE **2DO GRADO DE PRIMARIA** COMO LO ACREDITA CON **BOLETA DE CALIFICACIONES** EMITIDA POR **EL** [redacted] CUYAS COPIAS SE ANEXAN AL PRESENTE.

II.4. QUE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

II.6. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA DELEGACIÓN"** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIOO Y ALCANCE LEGAL OEL MISMO OE CONFORMIOAO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "**LA DELEGACIÓN**" ENCOMIENOA "**AL PRESTADOR**", LA REALIZACIÓN OE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: ***PARTICIPA CON SUS SERVICIOS EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y/O CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES EN LA DEMARCACIÓN.**

LA PRESTACIÓN OE LOS SERVICIOS SE SUJETARÁ A LAS CONOICIONES ESTABLECIOAS POR "**LA DELEGACIÓN**", OBLIGÁNOOSE "**EL PRESTADOR**" A REALIZARLOS CONFORME A LOS TÉRMINOS OE REFERENCIA Y ACATANOO PARA ELLO LA FORMA Y MOOO QUE LA MISMA LE ESTABLEZCA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "**LA DELEGACIÓN**" PAGARÁ A "**EL PRESTADOR**" COMO IMPORTE TOTAL OE LOS SERVICIOS CONTRATAOOS, LA CANTIOAO OE **$ 3,386.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONOIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "**LA DELEGACIÓN**" SE OBLIGA A PAGAR A "**EL PRESTADOR**" EL IMPORTE ESTIPULAOO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANOO SE ESTÉ CUMPLIENOO CON LA PRESTACIÓN OEL SERVICIO A PLENA SATISFACCIÓN OE "**LA DELEGACIÓN**".

"**LA DELEGACIÓN**" PAGARÁ A "**EL PRESTADOR**" OENTRO OE LOS PRIMEROS CINCO OÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO OE LA PARCIALIOAO SEÑALAOA. OICHO PAGO SE REALIZARÁ POR CONOUCTO OE LA OIRECCIÓN OE RECURSOS HUMANOS, EN LA PAGAOURÍA OE LA OELEGACIÓN.

CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO OE ESTE CONTRATO, EL OÍA **1o. DE JUNIO DEL 2017** Y A TERMINARLOS A MÁS TAROAR EL DÍA **30 DE JUNIO DEL 2017.**

"LA DELEGACIÓN" POORÁ OAR POR TERMINAOO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS OE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES OE MUTUO CONSENTIMIENTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA OEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS OE REFERENCIA ESTABLECIOOS EN EL MISMO, Y A QUE OICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN OE "**LA DELEGACIÓN**", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O OOLO EN TÉRMINOS OE LAS OISPOSICIONES JURÍOICAS APLICABLES.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEOER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS OERECHOS U OBLIGACIONES OERIVAOOS OE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS OERECHOS OE COBRO POR LA PRESTACIÓN OE LOS SERVICIOS REALIZAOOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO OE "**LA DELEGACIÓN**".

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE TOOOS LOS OATOS, PROOUCTOS O RESULTAOOS OBTENIOOS OE LA PRESTACIÓN OE LOS SERVICIOS OBJETOS OE ESTE CONTRATO SON PROPIEOAO EXCLUSIVA OE "**LA DELEGACIÓN**", POR LO QUE "**EL PRESTADOR**" CONVIENE QUE NO POORÁ DIVULGAR POR MEOIO OE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIOOS PROOUCTOS, OATOS Y RESULTAOOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO OE "**LA DELEGACIÓN**".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN. "**LA DELEGACIÓN**" TENORÁ LA FACULTAO OE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO OEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJERCIENDO POR "**EL PRESTADOR**" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIOOS Y A SATISFACCIÓN OE "**LA DELEGACIÓN**", OE NO SER ASÍ "**LA DELEGACIÓN**" PROCEOERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINOIRÁ AOMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "**EL PRESTADOR**" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "**EL PRESTADOR**" SERÁ RESPONSABLE OE LOS OAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "**LA DELEGACIÓN**".

"**EL PRESTADOR**" ENTREGARA A "**LA DELEGACIÓN**" UN INFORME MENSUAL OE LAS ACTIVIOAOES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO OEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE "**EL PRESTADOR**" INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN OEL SERVICIO O EN CUALQUIERA OE LAS CONOICIONES ESTABLECIOAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE

APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR".**

"LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **"LA DELEGACIÓN"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.
PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 Y II.5 DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, AVISANDO AL PRESTADOR CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O RESPONSABILIDAD, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL. SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE **"LA DELEGACIÓN"** EN ÉSTE CASO, **"LA DELEGACIÓN"** COMUNICARÁ A EL PRESTADOR LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

AMBAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**

EN ESTE CASO **"LA DELEGACIÓN"** DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PRESTADOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO **"LA DELEGACIÓN"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA. SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL PRESTADOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **1o. DE JUNIO DEL 2017**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA DELEGACIÓN"

RENE ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"

[redacted]

MARIA DOLORES GARCIA CRESCENCIO

TESTIGO

LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,** conforme la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por órganos jurisdiccionales u órganos de control de la administración pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorias, además de otras transmisiones previstas en esta Ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director General de Administración y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la **Oficina de Información Pública** de este Órgano Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, Página web: www.dao.gob.mx, **Tels.**: 5276 6827. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y **Rendición** de Cuotas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el **Distrito** Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx